



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-9-01-33-P000026

Factura No.: 001-001-000027081

## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AJMUMALEX S.A.

**OTORGADA POR: INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AJMUMALEX S.A., el/la señor(a) INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SABINO DIEB ROBERTO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,



contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio(Ciudad)</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|--------------------------|---|
| INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL           | ECUATORIANA         | SOLTERO             | GUAYAQUIL                |   |
| SABINO DIEB ROBERTO JOSE                  | ECUATORIANA         | SOLTERO             | GUAYAQUIL                |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AJMUMALEX S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El

objeto de la compañía consiste en: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los

A.



Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

**Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre



todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| <b>Nombre de los accionistas suscriptores</b> | <b>Número de Acciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL               | 400                       | 400.0                   | 200.0                 | 200.0                    |
| SABINO DIEB ROBERTO JOSE                      | 400                       | 400.0                   | 200.0                 | 200.0                    |
| <b>TOTALES</b>                                | 800                       | 800.0                   | 400.0                 | 400.0                    |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SABINO DIEB ROBERTO JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los



contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL  
CEDULA: 1309581971

SABINO DIEB ROBERTO JOSE  
CEDULA: 0920100633

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
Identificacion: 0902273119







THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
WASHINGTON, D. C. 20535

**HONORABLE**

**BLANK**



HOJA EN

BLANCO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**390**  
390 - 0299  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SABINO DIEB ROBERTO JOSE

0920100633  
CEDULA

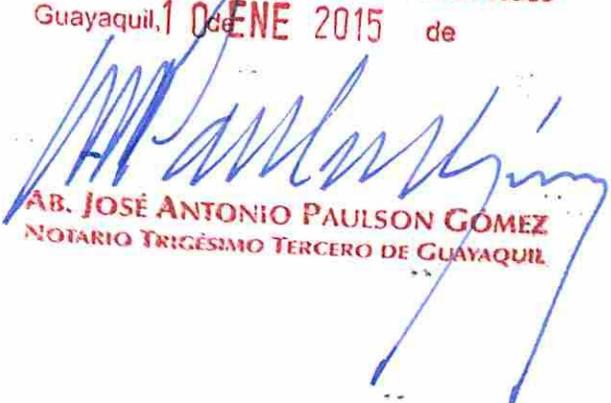
GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

2  
1  
ZONA

  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Diligencia No. 2015-09-01-33 D 000035  
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del Artículo  
18 de la Ley Notarial, reformada mediante  
Decreto Supremo 2386, publicado en el  
Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de  
1978, DOY FE, que la fotocopia procedente  
compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto  
está correcta y conforme al documento original  
que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 1 de ENE 2015 de

  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



**HOJA EN**

**BIANCO**

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047

047 - 0142      1309581971

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

INTRIAGO MENDOZA ERICK ENMANUEL

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| MANABI    | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | MANTA           | 1    |
| MANTA     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Diligencia No. 2015-09-01-33 D000035**

**ABERGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia procedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolvi al interesado Guayaquil, 08 **ENE** 2015 de

*[Signature]*

**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



HOJA EN

BLANCO



2015-09-01-033-D000035

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-033-D000035**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 4 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 4 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 10 de Enero de 2015.-

COPIAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE ERICK ENMANUEL INTRIAGO MENDOZA Y ROBERTO JOSE SABINO DIEB, LOS CUALES SON DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AJMUMALEX S.A. EMITIDA POR LA VIA ELECTRONICA P000026

ABOGADO. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL



**JOSE ANTONIO  
PAULSON  
GOMEZ**

Digitally signed by JOSE ANTONIO  
PAULSON GOMEZ  
DN: cn=JOSE ANTONIO PAULSON  
GOMEZ, c=EC, l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000086269  
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Date: 2015.01.10 14:26:00 -05'00'



NOJAJER

BLANCO